



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN HOPE

En la ciudad de Cuenca, a los 25 días de febrero del año 2026, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Ing. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, a quien en adelante para efectos del presente convenio se le podrá denominar "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA" y por otra, la Sra. Yolanda Elizabeth Guerra Leiva, en calidad de representante legal de la Fundación HOPE, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará "FUNDACIÓN HOPE"; adicionalmente cuando se refiera a los dos comparecientes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación"*.
- 1.2. El artículo 35 *Ibid.* dispone que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.
- 1.3. El numeral 2 del artículo 66 *Ibid.* dispone que: *"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"*.
- 1.4. El numeral 7 del artículo 83 *Ibid.* prevé como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *"7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"*.
- 1.5. El artículo 226 *Ibid.* establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.6. El artículo 341 *Ibid.* dispone que: *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad de la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias"*.
- 1.7. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 4, literal b) establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación



alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

- 1.8. El artículo 54 del COOTAD literal b), establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- 1.9. El artículo 249 *Ibid.*, establece la obligación de incluir en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, una asignación de al menos el 10% para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- 1.10. El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "*Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*"
- 1.11. El artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, regula los casos en los que las entidades del sector público puedan realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

A continuación, la misma norma establece los requisitos de procedencia de las mismas:

"Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. *Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
2. *Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
3. *En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*
4. *Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;*
5. *No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;*
6. *Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,*
7. *Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.*

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo". (Énfasis agregado).

- 1.12. El Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca en sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de marzo de 2012 y su reforma con fecha 19 de septiembre de mismo año, resolvió aprobar la "RESOLUCIÓN PARA EXPEDIR LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO", mediante la cual se expidió los Criterios y Orientaciones para la realización de Transferencias



Directas de Recursos Públicos a favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado que rigen para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

- 1.13. Con fecha 17 de marzo de 2022 el GAD Municipal del cantón Cuenca resuelve mediante Resolución Nro. SG-069-2022 expedir el "INSTRUCTIVO PARA REGULA LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA", el cual tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la suscripción, seguimiento, registro, ejecución y liquidación de los convenios interinstitucionales que gestione el GAD Municipal del cantón Cuenca, con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y universidades, para el financiamiento de planes, programas o proyectos de inversión, con o sin transferencia de recursos, en beneficio de la colectividad.
- 1.14. La Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del cantón Cuenca, tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón Cuenca, mediante la intervención social, económica, emprendedora y productiva directa e indirecta, a través de la generación de políticas sociales, gestión o ejecución de programas proyectos y servicios equitativos, inclusivos, sostenibles y solidarios, con especial énfasis a grupos de atención prioritaria. Dentro del subproceso de Protección Especial de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo está el proyecto ATENCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA PROYECTO VIDA, en el cual se ejecuta una ruta de atención integral a personas en situación de mendicidad, indigencia, abandono (MIA) y población vulnerable mediante la atención directa y articulación interinstitucional.
- 1.15. Con trámite externo Nro. EXT-4370-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por la Msc. Marcela Gutiérrez Carpio, Coordinadora de la Fundación HOPE, presenta el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD O CONDICIÓN NEURODIVERGENTE Y EL ACOMPAÑAMIENTO A PADRES DE FAMILIA"
- 1.16. La Fundación HOPE, de acuerdo a su estatuto, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como objetivo fundamental la atención a personas con capacidades especiales y la defensa de sus derechos.
- 1.17. Con Oficio Nro. DGDSP-0320-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, se solicita la certificación POA previo a la firma del convenio con la Fundación HOPE, por lo que mediante Oficio Nro. DGDSP-0324-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, se remite la certificación solicitada desde la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo.
- 1.18. Con Memorando Nro. MEMO-DGDSP-0479-2026, de fecha 23 de febrero de 2026, se remite el informe técnico de viabilidad, el cual es aprobado con fecha 23 de febrero de 2026 por la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo.
- 1.19. Con Oficio Nro. DGDSP-0343-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, se solicita la certificación presupuestaria para la firma del convenio con la Fundación HOPE.
- 1.20. Con Oficio Nro. DF-PR-0373-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (E) del GAD Municipal de Cuenca, en el cual de conformidad a la delegación de funciones No. 17085, de fecha 10 de septiembre de 2025 emitida por la Mgst. Pamela Catalina Abril Vásquez, Directora General Financiera, certifica que *"la disponibilidad presupuestaria para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Cuenca y la Fundación HOPE, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD O CONDICIÓN NEURODIVERGENTE Y EL ACOMPAÑAMIENTO A PADRES DE FAMILIA" con el objeto de fortalecer los procesos de evaluación y diagnóstico del desarrollo infantil y de los trastornos psicosociales, así como la orientación familiar y la atención terapéutica personalizada, dirigidos a niños, niñas, jóvenes y personas adultas con discapacidad o condición neurodivergente, con el fin de mejorar su bienestar psicoemocional y funcional, con vigencia del 01 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026, se aplicará con cargo a la partida presupuestaria No.7.2.23.3.06.05.01 Estudios y Diseños de Proyectos, conforme el siguiente detalle:*



PROYECTO	MONTO
No.57: ATENCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA PROYECTO VIDA	\$ 5.000,00 no grava IVA

Sírvase por lo tanto, coordinar con Sindicatura Municipal el presente convenio en los términos y condiciones aprobados para el efecto que permitan viabilizar la transferencia de recursos en el marco de lo dispuesto en la ordenanza que regula la celebración de contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio de la institución”.

1.21. Por todo lo expuesto, y actuando en cumplimiento de sus respectivas competencias, es deseo de ambas partes establecer una colaboración regular en las materias de interés común, por lo que convienen en formalizar el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

2.1. El presente convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Cuenca y la Fundación HOPE tiene por objeto fortalecer los procesos de evaluación y diagnóstico del desarrollo infantil y de los trastornos psicosociales, así como la orientación familiar y la atención terapéutica personalizada, dirigidos a niños, niñas, jóvenes y personas adultas con discapacidad o condición neurodivergente, con el fin de mejorar su bienestar psicoemocional y funcional.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS. –

3.1. Al menos 35 beneficiarios entre niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad o condición neurodivergente atendidos por la Fundación HOPE, habrán mejorado su bienestar psicoemocional y funcional a través de procesos de evaluación y diagnóstico del desarrollo infantil y de los trastornos psicosociales, orientación familiar y la atención terapéutica personalizada.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS INTERVINIENTES.-

4.1. EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

4.1.1. Aportar con el monto de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 5.000,00)** valor que no grava iva, para la implementación del proyecto: “**FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD O CONDICIÓN NEURODIVERGENTE Y EL ACOMPAÑAMIENTO A PADRES DE FAMILIA**”; recursos que serán invertidos de conformidad a lo establecido en el proyecto que se adjunta como documento habilitante.

4.1.2. El valor en referencia será ejecutado en los plazos y forma establecida en el proyecto que se adjunta como documento habilitante.

4.2. FUNDACIÓN HOPE:

4.2.1. Aportar con el monto de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 1.500,00)** valor que no grava iva, para la implementación del proyecto: “**FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD O CONDICIÓN NEURODIVERGENTE Y EL ACOMPAÑAMIENTO A PADRES DE FAMILIA**”; recursos que serán invertidos de conformidad a lo establecido en el proyecto que se adjunta como documento habilitante.

4.2.2. Una vez suscrito el convenio, presentar mensualmente contra factura durante los tres primeros días hábiles, dos expedientes originales (físico y archivo digital el cual debe ser accesibles a su revisión, consulta y optimización del trámite; y a su vez, conservarse en el formato que fueron creados) que incluyan los informes técnicos y económicos de acuerdo al formato entregado por el administrador del convenio los cuales deben estar firmados electrónicamente, además, la documentación de soporte como: oficio del(a) representante legal de la organización; factura de la Fundación HOPE, facturas de servicios profesionales, técnicos especializados o factura de acuerdo al servicio brindado (según sea el caso) validadas por el SRI



(físicas o digitales); roles de pago (según corresponda); planilla del IESS y su comprobante de pago (según corresponda); anexo fotográfico con su respectiva descripción; registros de asistencia de los profesionales (según corresponda); ficha de planificación mensual; ficha de visita (seguimiento y asistencia técnica); cuadro de avance de gastos; registro mensual del avance del servicio (según corresponda); listado de usuarios/as y/o beneficiarios atendidos; y, otros que justifiquen los montos invertidos en el proyecto. Todos los documentos deben contener firma de elaboración (según corresponda). Se cancelará únicamente los valores justificados. Receptados los expedientes, el administrador (a) del GAD Municipal del cantón Cuenca, en el término de un día deberá presentar la documentación en la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo junto a la solicitud de pago respectiva.

- 4.2.3. Cumplir con el 100 % de actividades señaladas en el Anexo 1 del proyecto presentado, el cual forma parte del convenio como documento habilitante.
- 4.2.4. Otorgar mensualmente en formato Excel la base de datos actualizada de los usuarios/as atendidos por el proyecto, para lo cual el administrador/a del convenio facilitará el formato.
- 4.2.5. Realizar el registro mensual de las actividades y eventos programados en la agenda digital, para lo cual el administrador/a del convenio facilitará el link para el acceso a través de la plataforma google drive.
- 4.2.6. Presentar un informe final de evaluación cuando concluya el convenio.
- 4.2.7. Coordinar conjuntamente con el administrador/a del convenio y con el equipo de comunicación del GAD Municipal del cantón Cuenca, a fin de incorporar la publicidad de apoyo y promoción social del proyecto correspondiente, para lo cual se coordinará la imagen e información respectiva.
- 4.2.8. Añadir las propuestas solicitadas por escrito del/a administrador/a del convenio para mejorar la calidad del servicio y cumplir con el indicador propuesto.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. -

- 5.1. El aporte económico por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca se aplicará con cargo a la partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	POA	MONTO CONVENIO
7.2.23.3.06.05.01 Estudio y Diseño de Proyectos	ATENCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA PROYECTO VIDA	\$5.000,00 no grava IVA

- 5.2. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 5.2.1. Los pagos se realizarán de forma mensual contra factura.
- 5.2.2. Previo a ello, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOPE**, deberá remitir al administrador del convenio, el informe de justificación técnica y económica de las inversiones realizadas, conjuntamente con la documentación de sustento requerida en el presente convenio (verificables).
- 5.2.3. Una vez revisado el referido informe y encontrándose a conformidad, el administrador del convenio deberá emitir un informe de satisfacción, en donde se hará constar que se ha cumplido con el objeto del convenio en los términos establecidos en el proyecto aprobado y las cláusulas del presente convenio.
- 5.2.4. El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** entregará la asignación económica, solamente si se cumple el objeto y demás obligaciones asumidas por la beneficiaria en virtud del presente convenio.

- 5.3. En lo pertinente, sobre el cumplimiento de lo impuesto en virtud de este convenio de cooperación, se estará a las regulaciones del artículo 1442 del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN DE MULTAS.-

- 6.1. En caso de que la **FUNDACIÓN HOPE** no presente su informe técnico y económico mensual dentro del plazo estipulado, el mismo se podrá entregar en el mes siguiente y bajo ningún concepto dejará acumular más de dos meses. De ser este el caso, se aplicará una multa del 1 x 1.000 del valor mensual no reportado, siempre que la



FUNDACIÓN HOPE no haya presentado el informe con los documentos verificables.

6.2. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. El administrador del convenio a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. 2. El informe será puesto en conocimiento de la **FUNDACIÓN HOPE**, en el término máximo de tres días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. La **FUNDACIÓN HOPE** tiene el término de cinco días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del convenio impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado a la **FUNDACIÓN HOPE** dentro del término máximo de tres días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

7.1. El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá la vigencia desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO. -

8.1. Las partes designarán administradores de convenio de la siguiente manera:

- El GAD Municipal del cantón Cuenca designará como administrador(a) al funcionario: Victor Oswaldo Peralta Caguana, servidor(a) municipal de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, o quien hiciera sus veces.
- La Fundación HOPE, nombra en calidad de administrador (a) del convenio a: Marcela Gutiérrez Carpio, MSc., Coordinadora, o quien hiciera sus veces.

8.2. Los administradores deberán seguir los siguientes parámetros:

- 8.2.1. **MONITOREO.** - Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos.
- 8.2.2. **REVISIÓN.** - Se realizará para verificar en caso de que se necesite hacer ajustes; así como para facilitar el cumplimiento y consecución de los objetivos.
- 8.2.3. Realizar el seguimiento mensual (hoja de visita / seguimiento y asistencia técnica) y evaluación final para lo cual elaborará el respectivo informe; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- 8.2.4. Entregar el informe mensual de cumplimiento del convenio, y demás documentos que demuestren la inversión ejecutada a favor de los usuarios/as. El administrador será quién solicite y dé seguimiento del pago respectivo.
- 8.2.5. Ser directamente quien responda por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el uso de los recursos económicos que entrega el GAD Municipal del cantón Cuenca. En virtud del presente convenio; así mismo se reserva el derecho de verificar, cuando a bien se disponga, que tanto los recursos humanos, como los materiales que ha indicado en su proyecto, sean utilizados para el objetivo propuesto.
- 8.2.6. Otorgar en formato Excel la base de datos entregada por la Fundación HOPE, debidamente revisada y que contenga información certera y veraz al administrador del convenio por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca, de manera que se pueda consolidar la información entregada, de no hacerlo se dará a conocer el incumplimiento mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo para que se tomen las medidas pertinentes.
- 8.2.7. Las demás establecidas en la Resolución Nro. SG-069-2022.

8.3. Se podrá cambiar de administrador en cualquier momento mientras esté vigente el convenio, para lo cual bastará



notificar de manera expresa a la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

9.1. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos entre el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** y la **FUNDACIÓN HOPE**, en la persona de su administrador(a).

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

10.1. El presente convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objetivo mismo del convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** o de la **FUNDACIÓN HOPE**.

10.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de **"LAS PARTES"** someterán este pedido al análisis de los administradores y área jurídica, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN. -

11.1. Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán del equipo de ambas partes que concibieron el mismo y ejecutaron el proyecto, en la porción que corresponda. **"LAS PARTES"** podrán participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio y bajo las normas generales. **"LAS PARTES"** además acuerdan reconocer el rol y contribución de cada Institución en toda la documentación para publicaciones con los ámbitos de cooperación.

11.2. Si los insumos, materiales o productos aludidos tiene por contenido parcial o total, o en cualquier forma involucran datos de carácter personal, **"LAS PARTES"** quedan obligadas a observar, en su tratamiento, los principios, derechos y obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

11.3. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener cualquier información entregada, facilitada o creada en el transcurso del presente convenio, con el carácter de confidencial y no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus Autoridades. La información que sea transmitida no tendrá ningún tipo de alteración o modificaciones y será utilizada solamente para efectos del presente convenio y con fines institucionales.

11.4. Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique al GAD Municipal del cantón Cuenca. El contravenir a esta disposición dará lugar a la terminación de manera unilateral de este convenio quedando el GAD Municipal del cantón Cuenca en la libertad de iniciar acciones civiles o penales que le asista, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

12.1. El presente instrumento no crea, ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución o persona que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte.

12.2. En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula ni aun solidariamente a **"LAS PARTES"** en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

13.1. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por **"LAS PARTES"** en el plazo de veinte (20) días. ✓



13.2. En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y su reglamento.

13.3. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACION DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA. –

14.1. La **FUNDACIÓN HOPE** se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca observando la ética en todo momento. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca y están de acuerdo que el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a la relación de cooperación interinstitucional en caso de cometimiento de soborno, ya sea como personal natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que representa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. –

15.1. El convenio terminará por:

15.1.1. Cumplimiento del objeto.

15.1.2. Cumplimiento del plazo establecido.

15.1.3. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

15.1.4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

15.1.5. Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento o de los convenios específicos a suscribirse.

15.1.6. **Terminación por mutuo acuerdo.**

a) Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que no fuere posible o conveniente para los intereses de **"LAS PARTES"** continuar con el presente convenio, para lo que se celebrará el acta de terminación de mutuo acuerdo.

15.1.7. **Terminación anticipada y unilateral de una de "LAS PARTES", por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.** Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio:

a) Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el que se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese solventado la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.

b) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

15.2. **Informe de terminación.** Una vez que se termine el convenio por cualquier causa, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

a) El administrador(a) de convenio del GAD Municipal del cantón Cuenca, emitirá su **INFORME FINAL** a la máxima autoridad o su delegado, en el que indicará los productos y resultados obtenidos y/o de ser el caso los productos y/o áreas de trabajo pendientes, en el informe será suscrito por los administradores y deberá contener un acápite de liquidación económica.

b) El administrador(a) del convenio del GAD Municipal del cantón Cuenca, una vez que el convenio se encuentre cerrado técnicamente y financieramente, procederá con el trámite para la elaboración y suscripción del acta de cierre y finiquito del convenio. El acta de cierre y finiquito del convenio, previo a la suscripción de **"LAS PARTES"**, deberá ser remitido a Sindicatura Municipal, para su revisión y sumilla de conformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución Nro. SG-069-2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -



16.1. Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Estatuto de la Fundación HOPE.
- Nombramientos de los representantes legales.
- Copia de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.
- Registro Único de Contribuyente RUC de la Fundación HOPE.
- Certificado de la cuenta bancaria
- Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Proyecto presentado y aprobado.
- Certificación POA.
- Informe Técnico de Viabilidad.
- Certificación Presupuestaria.
- Declaración de Ética.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. –

17.1. Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

a) GAD MUNICIPAL DE CUENCA

Dirección: Calle Gran Colombia y Padre Aguirre.

Teléfono: (07) 4134900 ext.2352 / 0984767200

Correo institucional: voperalta@cuenca.gob.ec

b) FUNDACIÓN HOPE

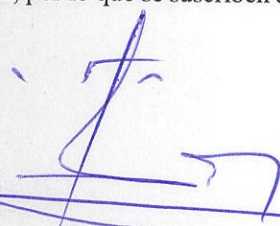

Dirección: Vía Monay Baguanchi Km 2.3


Teléfono: 074151158 - 0983088701

Correo electrónico: hope.fundacion.hope@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

18.1. "LAS PARTES" declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que se suscriben cinco ejemplares de igual contenido y valor.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, **ALCALDÍA**
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA


Sra. Yolanda Elizabeth Guerra Leiva
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN HOPE